

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

24 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

17ª Reunión

Ginebra, 26 a 30 de noviembre de 2018

Tema 11 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Sudán para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Chile, Colombia, Países Bajos y Suiza)

1. El Sudán ratificó la Convención el 13 de octubre de 2003, y esta entró en vigor para el país el 1 de abril de 2004. En su informe inicial de transparencia, presentado el 1 de octubre de 2004, el Sudán señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. El Sudán tenía la obligación de llevar a cabo o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control antes del 1 de abril de 2014. El Sudán, al considerar que no podría cumplir ese plazo, presentó a la 13ª Reunión de los Estados Partes (REP13), celebrada en 2013, una solicitud de prórroga de seis años, hasta el 1 de abril de 2019. La REP13 acordó por unanimidad conceder la solicitud.

2. Al acceder en 2013 a la solicitud del Sudán, la REP13 observó que, aun cuando el Sudán había realizado esfuerzos constantes y considerables desde incluso antes de la entrada en vigor de la Convención, las tareas de descontaminación pendientes para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del artículo 5 aún eran significativas.

3. El 28 de marzo de 2018, el Sudán presentó a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de abril de 2019. El 4 de junio de 2018, el Comité se dirigió por escrito al Sudán para pedir más aclaraciones e información sobre la prórroga. El 17 de agosto de 2018, el Sudán presentó al Comité una solicitud de prórroga revisada. El Comité observó con satisfacción que el Sudán había presentado su solicitud oportunamente y había entablado un diálogo cooperativo con el Comité. El Sudán solicita una prórroga de cuatro años, hasta el 1 de abril de 2023.

4. En la solicitud se indica que, cuando comenzó el período de prórroga del Sudán, el 28 de marzo de 2013, la tarea pendiente en el país abarcaba 38.004.274 m², de los que 24.716.510 m² estaban contaminados con minas terrestres antipersonal, incluidas 58 zonas de peligro confirmado con una extensión de 2.937.264 m² y 62 zonas de presunto peligro con una extensión de 21.779.246 m². En la solicitud se informa de que durante el período de la primera solicitud de prórroga el Sudán identificó otros 8.009.975 m² de nuevas zonas de presunto peligro, de los que 1.802.666 m² estaban contaminados con minas antipersonal.



El Comité señaló que los esfuerzos realizados por el Sudán para aplicar el artículo 5 no eran más que una parte de todos los esfuerzos necesarios para hacer frente al peligro de los artefactos explosivos y, como tal, señaló la importancia de que el Sudán siguiese proporcionando información desglosada por tipo de contaminación.

5. En la solicitud se indica que, durante el período de prórroga, el Sudán trató 1.060 zonas minadas, recuperando 20.405.932 m², de los que 10.261.441 m² se cancelaron, 4.704.009 m² se redujeron y 5.440.482 m² se despejaron, con la destrucción de 1.519 minas antipersonal, 470 minas antitanque y 32.397 artefactos sin estallar. En ese contexto, el Comité señaló la importancia de que el Sudán informara sobre los progresos realizados ajustándose a las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas, desglosando los datos según las zonas hubieran sido canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas.

6. El Comité observó una ligera discrepancia en la superficie que figuraba en 2013 como pendiente de tratar, que era de 38.004.274 m² (cuadro 4), con una superficie tratada de 20.405.932 m² (cuadro 6), una superficie recientemente identificada como de presunto peligro de 8.009.975 m² (cuadro 5) y la superficie para la que, a fecha de 2018, se informaba que quedaban tareas pendientes era de 26.462.436 m² (cuadro 12).

7. En la solicitud se indica que, en el curso de la última solicitud, el Sudán completó el despeje de los estados de Gadaref y Mar Rojo y se espera que el estado de Kassala esté completo en 2018. En la solicitud se indica además que en el curso del período de 2017 a 2018 el Sudán llevó a cabo “evaluaciones del reconocimiento de campos minados” en los estados de Kordofán del Sur y Nilo Azul, que dieron lugar a la identificación de 38 zonas de peligro, entre ellas 1 zona de peligro confirmado y 37 zonas de presunto peligro con una superficie de 2.830.824 m², y se informó de que se habían tratado 284.182 m².

8. En la solicitud se indica que el proceso de “limpieza de datos” iniciado durante la solicitud de prórroga inicial sigue en curso. El Comité se dirigió al Sudán por escrito para solicitar más información sobre los avances en el “proceso de limpieza de datos”, incluido el apoyo adicional necesario y un calendario detallado para abordar esta cuestión lo antes posible. Se espera que el resultado del proceso de limpieza de datos no tenga efecto en la superficie despejada pero sí en la superficie cancelada que se incorporará a la base de datos, lo que a su vez minimizará la diferencia que aparece entre las áreas despejadas y la extensión total de las zonas peligrosas recuperadas. El Comité, si bien acogió con satisfacción los esfuerzos del Sudán por lograr una mayor claridad en lo que respecta a la tarea de aplicación pendiente mediante medidas como la “limpieza de la base de datos”, subrayó la importancia de que esos esfuerzos se llevaran a cabo lo antes posible.

9. En la solicitud se enumeran las siguientes circunstancias que obstaculizaron la aplicación durante el período inicial de prórroga: a) una financiación insuficiente de las operaciones de remoción de minas, b) los conflictos renovados y en curso, c) un nuevo nivel de contaminación, d) la recopilación de información, e) la falta o cantidad insuficiente de equipo de desminado, f) las minas y restos explosivos de guerra enterrados a gran profundidad y el contenido metálico del suelo, y g) los factores climáticos y las condiciones atmosféricas.

10. En la solicitud se indica que las minas antipersonal siguen teniendo repercusiones humanitarias, socioeconómicas y políticas en el Sudán, entre ellas, la persistencia de las lesiones y muertes entre las poblaciones locales, el desplazamiento interno y las trabas al acceso a las carreteras, la agricultura, los bosques y los recursos hídricos. El Comité señaló que, de completarse las obligaciones dimanantes del artículo 5 durante la prórroga solicitada, ello podría contribuir de manera significativa a un mejoramiento de la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas en el Sudán.

11. En la solicitud se indica que la tarea pendiente incluye 98 zonas de peligro en que se conozca o sospeche la presencia de minas antipersonal que deben tratarse, con una superficie de 19.285.410 m², que incluye 53 zonas de peligro confirmado de 2.418.930 m² y 45 zonas de presunto peligro de 16.866.480 m². La tarea pendiente del Sudán se encuentra en dos estados: Nilo Azul (1.055.063 m²) y Kordofán del Sur (18.197.956 m²).

12. Como se ha señalado, la solicitud del Sudán tiene una duración de cuatro años (hasta el 1 de abril de 2023) y la justificación que ha dado el Sudán para la misma es tratar el resto de la contaminación por minas antipersonal en dos estados, Nilo Azul y Kordofán del Sur. En la solicitud se indica que el plan del Sudán para la limpieza de las zonas contaminadas restantes se basa en el supuesto de que se produzca una mejora de la situación de seguridad en las regiones contaminadas con minas y restos explosivos de guerra. En la solicitud también se indica que durante el período de prórroga, el Sudán tiene la intención de redoblar sus esfuerzos para acabar con todos los riesgos registrados en la base de datos, realizar reconocimientos de las zonas de presunto peligro para determinar y limpiar las zonas minadas confirmadas, así como movilizar más recursos internos y reforzar la coordinación con los donantes. En la misma línea, el Sudán trabajará para crear un entorno positivo para las operaciones antiminas en el Sudán. En la solicitud se indica además que durante el período de prórroga el Sudán llevará a cabo actividades para fortalecer la capacidad del Centro Nacional de Actividades Relativas a las Minas.

13. En la solicitud se indica que, habida cuenta de la mayor accesibilidad a las áreas contaminadas remanentes, se alienta a las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y a las empresas comerciales a que colaboren con el Sudán para planear la manera en que pueden hacer una contribución positiva a las actividades relativas a las minas en general. El Comité se dirigió por escrito al Sudán para solicitar más información sobre los esfuerzos del país por hacer participar a las ONG internacionales en el Sudán y facilitar su labor. En la solicitud se indica que el Sudán invita a que toda ONG internacional relacionada con las minas y que esté interesada despliegue sus equipos en el Sudán y ayude al país a cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 5.

14. El Comité señaló que, para que sea posible el acceso a Nilo Azul y Kordofán del Sur, es preciso que mejore la seguridad, progrese el proceso de paz y se disponga de financiación suficiente. El Comité se dirigió al Sudán por escrito para solicitar información adicional sobre el diálogo político nacional en curso y el examen de las actividades relativas a las minas como parte de dicho diálogo. En la solicitud revisada del Sudán se afirma que en general prevalece el optimismo en el sentido de que estos acontecimientos han creado de hecho una atmósfera propicia para que el país identifique varias posibles oportunidades en los dos estados, Nilo Azul y Kordofán del Sur, que pueden aumentar considerablemente la posibilidad de que se lleven a cabo actividades relativas a las minas en los próximos años.

15. El Comité tomó nota de que la información sobre la tarea pendiente en esos estados se basa en datos del estudio sobre la repercusión de las minas terrestres y que, a medida que mejore el acceso, se llevarán a cabo “reconocimientos generales” y “reevaluaciones”. El Comité se dirigió por escrito al Sudán para solicitar más información sobre los resultados de los reconocimientos de evaluación de las minas y sobre sus esfuerzos por proporcionar capacidad de desminado para apoyar el acceso humanitario a esos estados. En la solicitud revisada del Sudán figura un “Plan para la Promoción y Mejora del Sistema de Gestión de Calidad del Centro Nacional de Acción contra las Minas (NMAC)” que incluye el fortalecimiento de las capacidades de reconocimiento del personal de garantía de calidad del NMAC. El Comité también se dirigió por escrito al Sudán en relación con el uso de una terminología acorde con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) a fin de garantizar una comprensión clara del proceso de reconocimiento que se ha de llevar a cabo.

16. El Comité señaló que el número de minas antipersonal destruidas durante la prórroga anterior (1.519) representa una contaminación por minas antipersonal concordante con campos de minas de densidad baja. Dado que tanto la Estrategia Nacional de Lucha contra las Minas como las Normas Nacionales para las Actividades Relativas a las Minas están actualmente en proceso de revisión, el Comité señaló que era importante que el Sudán velara, en consonancia con la medida núm. 9 del Plan de Acción de Maputo, por que se aprobaran y pusieran en práctica las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las IMAS, en aras de la aplicación plena y oportuna de la Convención. El Comité tomó nota de que el Sudán se había comprometido a revisar y aprobar normas para las actividades relativas a las minas. El Comité señaló la

importancia de que el Sudán mantuviera informados a los Estados partes de las medidas adoptadas para cumplir esos compromisos.

17. En la solicitud se indica que el Sudán tiene un plan para tratar toda la contaminación por minas y restos explosivos de guerra durante el período de prórroga, que comprende 80 zonas de peligro confirmado y 3 zonas de presunto peligro con un área de 4.203.462 m² en 2018, 54 zonas de peligro confirmado y 3 zonas de presunto peligro con un área de 12.271.544 m² en 2019, 16 zonas de peligro confirmado y 2 zonas de presunto peligro con un área de 5.493.256 m² en 2020, 4 zonas de peligro confirmado y 16 zonas de presunto peligro con un área de 1.162.031 m² en 2021, 13 zonas de peligro confirmado y 7 zonas de presunto peligro con un área de 1.171.461 m² en 2022 y 4 zonas de peligro confirmado y 22 zonas de presunto peligro con un área de 1.160.682 m² en 2023. El Comité observó la importancia de que el Sudán proporcionara sistemáticamente información desglosada por tipo de munición y por zonas en las que la presencia de minas se “conoce” (zonas de peligro confirmado) o se “sospecha” (zonas de presunto peligro).

18. En la solicitud se indica que el Sudán necesitará 59.838.606 dólares de los Estados Unidos de financiación para el período 2018-2023. En esta solicitud se menciona además una contribución del Gobierno del Sudán de 12 millones de dólares, es decir, 2 millones de dólares anuales, y 1.367.470 dólares adicionales obtenidos con cargo a recursos financieros internacionales, por conducto del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), para 2018. El Comité observó que durante el período de la solicitud anterior (2014-2017), el Sudán había recuperado 20.405.932 m², con un presupuesto de 14,6 millones de dólares. El Comité observó además una proyección financiera de 59.838.606 dólares para una tarea pendiente de 26.462.436 m². A este respecto, el Comité se dirigió por escrito al Sudán solicitando una explicación más clara de los cálculos de las necesidades financieras previstas.

19. El Comité observó que, habida cuenta de la importancia del apoyo externo para hacer posible la aplicación dentro del plazo establecido, podría resultar de utilidad que el Sudán mejorase su estrategia de movilización de recursos. Igualmente en cuanto a la movilización de recursos, el Comité tomó nota del compromiso del Sudán de responder a las necesidades y las prioridades de su base de donantes actual mediante una comunicación periódica, presentación puntual de informes e iniciativas de visibilidad. En la solicitud también se afirma que el Sudán tratará de ampliar su base de donantes mediante la identificación de nuevos donantes potenciales, entre los que figuran los Estados del Golfo y las economías emergentes, e identificará nuevos asociados “no convencionales”, como filántropos y particulares, fundaciones y entidades comerciales. En la solicitud se informa además de que el Sudán trabajará en cooperación con el UNMAS a este respecto. El Comité señaló la importancia de que el Sudán mantuviera informados a los Estados partes de las medidas adoptadas para cumplir esos compromisos y los problemas que enfrenta a este respecto.

20. El Comité señaló que sería positivo para la Convención que el Sudán presentara al Comité planes de trabajo detallados y actualizados a más tardar el 30 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2022 para el resto del período abarcado por la prórroga. El Comité señaló que este plan de trabajo debería contener una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal utilizando terminología acorde con las IMAS, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que se tratarían durante el resto de la prórroga solicitada e información sobre la organización que se ocuparía de hacerlo, y un presupuesto detallado revisado basado en los nuevos niveles de financiación.

21. El Comité observó que la solicitud incluía otra información pertinente que podría ser de utilidad para que los Estados partes evaluaran y estudiaran la solicitud, como fotografías y estudios de casos sobre las actividades posteriores a la remoción, más detalles sobre las consecuencias socioeconómicas de la contaminación remanente, información sobre las víctimas de las minas terrestres y la respuesta del Gobierno del Sudán ante los accidentes ocurridos, planes de trabajo anuales detallados para cada estado, junto con fotografías y cuadros adjuntos en los que se enumeraban las tierras restantes que debían tratarse.

22. El Comité observó con satisfacción que la información facilitada tanto en la solicitud como, posteriormente, en las respuestas a las preguntas del Comité era completa,

exhaustiva y clara. El Comité observó que el plan presentado por el Sudán era viable, se prestaba bien a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar al progreso de la ejecución. La Comisión observó además que una condición para el éxito del plan era el acceso a las zonas contaminadas remanentes, lo cual dependía de la mejora de la seguridad y del progreso del diálogo político, de la necesidad de una financiación nacional estable y de la movilización de recursos financieros internacionales, de la interacción con los interesados internacionales y de la creación de un entorno propicio para las organizaciones que participan en las actividades relativas a las minas. En este sentido, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que el Sudán comunicara anualmente a los Estados partes lo siguiente:

a) Los progresos realizados en la recuperación de tierras en relación con los compromisos contraídos en el plan de trabajo anual del Sudán, desglosando los resultados de manera compatible con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas, incluido un desglose coherente de los peligros explosivos destruidos;

b) Información actualizada sobre la evaluación del reconocimiento de campos minados, los estudios conexos y el despliegue de las capacidades de desminado en los estados de Kordofán del Sur y Nilo Azul, incluida la identificación de nuevas zonas minadas, y su repercusión en las metas anuales que figuran en el plan de trabajo del Sudán;

c) Actualizaciones periódicas sobre los cambios que se produjeran en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios podrían incidir positiva o negativamente en la aplicación;

d) Información actualizada sobre la estrategia nacional de lucha contra las minas del Sudán y las Normas Nacionales para las Actividades Relativas a las Minas, incluido un calendario claro para el desarrollo de esos procesos e información actualizada sobre las labores de “limpieza de datos”;

e) Información actualizada sobre los esfuerzos realizados para la movilización de recursos dentro del nuevo plan estratégico, incluidos los recursos puestos a disposición por el Gobierno del Sudán y la financiación externa recibida para apoyar los esfuerzos de ejecución y los efectos que tiene el nivel de financiación en la aplicación del plan de trabajo;

f) Actualizaciones sobre la estructura del programa de acción contra las minas del Sudán, incluidas las capacidades organizativas e institucionales existentes y nuevas para responder a la contaminación residual tras la conclusión de la tarea pendiente.

23. El Comité señaló la importancia de que el Sudán, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.